ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DOS (2) UPS DE 30KVA Y EL CAMBIO DE LAS BATERIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad del servicio a contratar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el Estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del Estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, es una entidad de carácter público, autónoma, especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental – SINA, organizada por la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993, con domicilio en la ciudad de Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, cuyo objetivo principal es la administración de los

recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

Conforme lo señala el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales corresponde a "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

1.2 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Corporación Autónoma Regional del Cauca dispone, dentro de sus activos estratégicos, de dos unidades de suministro ininterrumpido de energía – UPS con capacidad de 30 kVA cada una, las cuales constituyen un componente crítico del sistema de respaldo eléctrico institucional. Estos dispositivos están destinados a salvaguardar la operación continua y estable de los procesos misionales y administrativos, al asegurar la disponibilidad de energía ante eventos de falla, fluctuación o interrupción del suministro eléctrico. Considerando que la entidad cuenta con una infraestructura tecnológica de alto valor, dentro de los cuales se incluyen servidores, sistemas de comunicaciones, redes y equipos de procesamiento, las UPS garantizan la sostenibilidad operativa, la protección de los activos tecnológicos y la mitigación de impactos derivados de posibles interrupciones, consolidándose así como elementos fundamentales para la gestión eficiente del riesgo tecnológico y la prestación ininterrumpida de los servicios institucionales.

Así pues, mediante el Acuerdo 004 del 22 de abril de 2025 se aprobaron recursos adicionales provenientes de excedentes financieros, destinados a cubrir necesidades funcionales de la Subdirección Administrativa. Entre estas, se priorizó la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de las dos (2) Unidades de Potencia Ininterrumpida – UPS de 30 kVA, así como el reemplazo de sus baterías. Estas unidades son fundamentales para asegurar el suministro ininterrumpido de energía eléctrica a los sistemas críticos de la entidad, evitando interrupciones que puedan afectar la continuidad operativa, la integridad de la información y el funcionamiento de los equipos tecnológicos esenciales. Dado que el respaldo energético depende directamente del estado de las baterías, su renovación oportuna es crucial para garantizar la eficiencia y fiabilidad del sistema de respaldo.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, enfocados en la mejora continua del soporte y mantenimiento de los servicios tecnológicos, la Subdirección Administrativa ha proyectado acciones encaminadas a fortalecer la infraestructura tecnológica de la entidad. Estas acciones incluyen la implementación y sostenimiento de herramientas que permitan el control, conservación y adecuada disposición de la información institucional, contribuyendo de manera directa a la eficacia de los procesos organizacionales.

Las UPS desempeñan un papel estratégico al estabilizar el flujo eléctrico hacia servidores, estaciones de trabajo y demás dispositivos periféricos como impresoras y escáneres. Su tecnología permite regular las variaciones de voltaje, tanto bajas como altas y, en caso de un corte de energía, suministran corriente por medio de baterías internas durante un periodo limitado. Esta capacidad de respaldo evita daños en los equipos, pérdida de datos y posibles interrupciones en la prestación de servicios institucionales.

El mantenimiento preventivo de estos dispositivos debe realizarse, como mínimo, una vez al año, con el objetivo de preservar su rendimiento, extender su vida útil y evitar fallas imprevistas. Es importante señalar que durante la vigencia 2024 y 2025 no se realizaron las actividades de mantenimiento ni el cambio de baterías, situación que ha derivado en un deterioro crítico de estos componentes. Esta condición representa un riesgo inminente para la infraestructura tecnológica, por lo que se hace urgente ejecutar las labores de mantenimiento y sustitución, a fin de evitar daños mayores, pérdida de información o parálisis operativa que pueda afectar negativamente el cumplimiento de las funciones institucionales.

Actualmente, la Corporación dispone de dos (2) UPS de 30 kVA en condiciones operativas, localizadas en el cuarto de redes del primer piso, encargadas de soportar la red de energía regulada de la sede principal. No obstante, presentan desgaste natural en sus baterías, lo que hace imprescindible su mantenimiento preventivo y la sustitución de dichas baterías para conservar su capacidad de respaldo energético.

Con base en lo expuesto, y con el fin de mitigar riesgos asociados a fallas eléctricas que comprometan la operatividad institucional, se considera técnicamente necesario contratar de manera oportuna el mantenimiento preventivo de las UPS y el cambio integral de sus baterías. Esta medida busca salvaguardar el parque informático, garantizar la estabilidad de los servicios tecnológicos y evitar interrupciones que puedan impactar negativamente el funcionamiento de la Corporación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPÉCIFICACIONES TECNICAS, OBLIGACIONES Y DEMAS ASPECTOS BASICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

2.1. OBJETO DEL PROCESO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DOS (2) UPS DE 30 KVA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O PARTES NECESARIOS.

2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT
1	Mantenimiento preventivo de las dos (2) UPS de la Corporación	servicio	2
2	Cambio de las baterías de las dos (2) UPS de la Corporación	unidad	256

Las condiciones técnicas exigidas son:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO
1. Mantenimiento preventivo de las dos (2) UPS de la Corporación.	M**ANTENIMIENTO PREVENTIVO** 1. **Inspección Visual**: ○ Revisar el estado general del UPS y sus componentes. ○ Verificar que no haya signos de desgaste, corrosión, o daños físicos. 2. **Revisión de Componentes Internos**: ○ Comprobar el estado de las baterías, incluyendo el voltaje y la capacidad de carga. ○ Inspeccionar el estado de los ventiladores y los sistemas de enfriamiento. ○ Verificar el estado de los cables y conexiones para asegurarse de que no haya conexiones sueltas o cables dañados 3. **Pruebas de Diagnóstico**: ○ Realizar pruebas de autodiagnóstico del UPS. ○ Simular fallos de energía para comprobar que el UPS responde correctamente. 4. **Actualización de Software y Firmware**: ○ Instalar las últimas actualizaciones de software y firmware, si es necesario, para garantizar la mejor performance y seguridad. 5. **Limpieza**: ○ Limpiar el interior del UPS para evitar la acumulación de polvo, que puede provocar sobrecalentamiento. 6. **Documentación**: ○ Registrar todos los hallazgos, acciones realizadas y cualquier recomendación para el futuro mantenimiento.
2. Cambio de baterías de las dos UPS	**A. Planificación y Preparación** 1. **Identificar el Modelo de UPS y Baterías**: ○ Verificar el modelo del UPS y el tipo de baterías requeridas (voltaje, capacidad y tipo de conector). ○ Consultar el manual del UPS para conocer las especificaciones exactas de las baterías y cualquier recomendación específica del fabricante. 2. **Adquirir Baterías Nuevas**: ○ Asegurarse de adquirir baterías de calidad y de un proveedor confiable. ○ Verificar la fecha de fabricación de las baterías para asegurar que sean nuevas y no hayan estado almacenadas por un tiempo prolongado. 3. **Preparar el Área de Trabajo**: ○ Designar un área segura y libre de obstrucciones para realizar el cambio. ○ Asegurarse de que el área esté bien ventilada y tenga acceso a herramientas adecuadas. 4. **Usar Equipos de Protección Personal (EPP)**: ○ Usar guantes de goma, gafas de seguridad y ropa adecuada para protegerse de posibles derrames de ácido o cortocircuitos.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO
Cambio de baterías de las dos UPS	**B. Desconexión del UPS y Retiro de Baterías Viejas** 1. **Apagar el UPS**: o Si es posible, apagar el UPS siguiendo las instrucciones del fabricante. o Desconectar todos los dispositivos conectados al UPS para evitar daños. 2. **Desconectar la Alimentación Eléctrica**: o Desconectar el UPS de la fuente de alimentación eléctrica principal. 3. **Acceder al Compartimento de Baterías**: o Abrir el compartimento de baterías siguiendo las instrucciones del fabricante. o En algunos modelos, puede ser necesario retirar paneles o tornillos. 4. **Desconectar las Baterías Viejas**: o Desconectar las baterías comenzando con el terminal negativo y luego el positivo, para evitar cortocircuitos. o Retirar las baterías viejas con cuidado y colocarlas en un lugar seguro. **C. Instalación de Baterías Nuevas** 1. **Inspeccionar las Baterías Nuevas**: o Verificar que las baterías nuevas estén en buen estado y sin daños visibles. 2. **Conectar las Baterías Nuevas**: o Conectar las nuevas baterías siguiendo el orden correcto: primero el terminal positivo y luego el negativo. o Asegurarse de que las conexiones estén firmes y sin holgura. 3. **Verificar las Conexiones**: o Verificar que todas las conexiones estén correctas y que no haya cables sueltos o mal conectados. **D. Pruebas y Verificación Final** 1. **Cerrar el Compartimento de Baterías**: o Cerrar el compartimento de baterías asegurándose de que todo esté correctamente sellado y seguro. 2. **Conectar la Alimentación Eléctrica**: o Volver a conectar el UPS a la fuente de alimentación eléctrica. o Encender el UPS y verificar que funcione correctamente. 3. **Realizar Pruebas de Funcionalidad**: o Realizar pruebas para asegurar que el UPS detecte y use correctamente las nuevas baterías. o Simular un corte de energía para verificar que el UPS cambie a modo de batería sin problemas. 4. **Documentar**: o Registrar la fecha de cambio de las baterías, el modelo y la fecha de fabricación de las nuevas baterías. o Guardar estos registros para futuras referencias y mantenimiento. 5. **Disponer de las Baterías Viejas**:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO
	○ Disponer de las baterías viejas de manera adecuada y conforme a las regulaciones locales, ya que pueden contener materiales peligrosos.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS A ENTREGAR CON LA PROPUESTA:

- El oferente deberá allegar constancia o certificación que lo avale como distribuidor, reseller, agente o proveedor autorizado de las UPS marca APC propiedad de la Corporación.
- El oferente deberá aportar la hoja de vida del técnico que realizará los servicios a contratar, que acredite que cuenta con la experticia para realizar los servicios solicitados
- El proveedor deberá certificar y garantizar que los soportes técnicos se atenderán en un tiempo máximo de 24 horas y de ser necesario de manera presencial en el sitio de ubicación de las UPS.

2.3. CLASIFICACION DE LOS OBJETOS A CONTRATAR, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la prestación de un servicio, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente

2.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El clasificador de bienes y servicios UNSPSC (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios), es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151514	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ENERGIA DE EMERGENCIA O DE RESERVA
26111707	BATERIAS DE PLOMO ACIDO

2.3.2. CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS CPC:

El clasificador CPC es el siguiente:

CÓDIGO CUIIPO	CONCEPTO CUIIPO
87152	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el cumplimiento del objetivo previamente descrito, se considera indispensable llevar a cabo las siguientes actividades para la oficina de sistemas, adscrita a la subdirección administrativa de la CRC.

1) Realizar la prestación del servicio contratado con las características y especificaciones determinadas en el documento de estudios previos y la Invitación Pública, dentro del plazo de ejecución del contrato y en el lugar designado.
2) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas descritas, asegurando que sean entregados en óptimas condiciones de funcionamiento.
3) Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados.
4) Reemplazar cualquier elemento en el evento que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Corporación, a través del supervisor del contrato.
5) Realizar la atención inmediata en caso de presentarse los requerimientos de garantía por defectos en el servicio o materiales.
6) Atender el servicio de soporte técnico en un tiempo máximo de 24 horas y de ser necesario de manera presencial en el sitio de ubicación de las UPS.
7) Garantizar que en el mantenimiento preventivo de las UPS se utilicen las técnicas de monitoreo y análisis de datos para predecir cuándo se producirán problemas o fallas en el equipo; incluyendo actividades como el análisis de vibraciones, el monitoreo de la temperatura y la inspección visual.
8) Definir con el supervisor del contrato el cronograma y plan de trabajo del servicio de mantenimiento preventivos definido en los estudios previos.
9) El plan de trabajo del mantenimiento preventivo debe detallar como mínimo: (i) la metodología del Proveedor para llevar a cabo las labores de mantenimiento; (ii) la descripción del equipo de trabajo que ejecutará las labores de mantenimiento, procedimientos y logística que el Proveedor llevará a cabo y (iii) los procedimientos para el control de la ejecución del mantenimiento.
10) Asignar y comunicar a la Entidad el contacto que estará coordinando el proceso de mantenimiento preventivo de las UPS.
11) Seguir las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia
12) Las demás que estén en la órbita del objeto contractual

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
2) Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.

3) Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del Estado.
4) El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
5) Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en caso de estar obligado a ello.
6) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
7) Mantener vigentes las garantías exigidas.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal empleado dentro del marco del contrato, dejando claro que no existe relación laboral con la Entidad contratante.

.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

1) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la CRC, y demás normas complementarias. Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio y los bienes requeridos.
2) Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo del contrato.
4) Suministrar toda la información, el apoyo técnico que requiera para la ejecución adecuado del objeto.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar por la correcta ejecución del contrato.
2. Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.
3. Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.
4. Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

2.7 SUPERVISION

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Analista de Sistemas **EFRAIN ALFONSO HOYOS MUÑOZ**, o el funcionario idóneo que para tal efecto se designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

4. JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En virtud de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

4.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de “MINIMA CUANTIA”, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

“*Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor*

no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. (…)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
(…) ***según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)***

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (…)

(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima

cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada – de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

4.2 COMPRAS PUBLICAS

4.2.1 Compras públicas sostenibles con el ambiente

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio, es sostenible cuanto satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. En efecto, la presente contratación se ajusta a los principios de Sostenibilidad con el medio ambiente porque la finalidad principal del contrato de obra contribuye al cumplimiento del objetivo superior del proyecto de inversión del cual se deriva la presente contratación. Con la ejecución de la obra civil en la cabecera de corregimiento de la Balsa perteneciente al municipio de Buenos Aires Cauca se contribuye de una manera especial a la reducción de los efectos del cambio climático en el plano local.

4.6.2 Compras públicas socialmente responsables

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra publica, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que “Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos”, criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

5.1 ESTUDIOS DEL SECTOR

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los servicios, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

5.1.1 ASPECTOS GENERALES

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los servicios, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios, son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores.
Un subsector se divide en ramas de actividad.
En una rama de actividad hay varias actividades.

a) **Sector primario,** que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

b) **Sector secundario o industrial,** que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.
La clasificación tradicional incluye la construcción**,** pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

c) **Sector terciario o de servicios,** que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.
d) **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, se debe tener en cuenta que comercialmente el servicio que se pretende contratar, debe encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad del servicio, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

Sin embargo, pese a lo anterior es importante precisar que "Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) es el conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de información, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética. Las TIC incluyen la electrónica como tecnología base que soporta el desarrollo de las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual.

En este sentido, particularmente el desarrollo de las tecnologías de la informática se rige por el sector Software y Servicios Informáticos (SSI) que, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD) abarcan el hardware, software y servicios informáticos.

La Corporación tiene conocimiento, que, a Nivel Nacional se registra un amplio sector de proveedores, que cuentan con la idoneidad y experiencia en el sector en mención y que perfectamente pueden proveer dichos servicios. Es importante aclarar que el objeto que se requiere contratar comúnmente lo ejecutan en todo el país empresas del sector privado.

5.1.2 ASPECTO TÉCNICO

Se requiere un proveedor que este en capacidad técnica y operativa de prestar el servicio DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS DOS (2) UPS DE 30KVA, INCLUYENDO EL CAMBIO DE LAS BATERIAS, que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar el buen desempeño de los equipos tecnólogos de la de la Corporación.

5.1.3 ANÁLISIS LEGAL

Esta contratación, se encuentra enmarcada dentro de la siguiente normatividad:

- ✓ El estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015) y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio que la CRC necesita adquirir, las empresas o establecimientos de comercio dedicados a ello, deberán regirse por el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), ostentando la calidad de comerciante según lo reglado en el Art. 20 (operaciones y empresas mercantiles) y siguientes del mismo, veamos:

"ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO. Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
3) El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;
4) La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
7) Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;
8) El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
9) La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
10) Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
11) Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
13) Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;
16) Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;

18) Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.
ARTÍCULO 21. OTROS ACTOS MERCANTILES. Se tendrán así mismo como mercantiles todos los actos de los comerciantes relacionados con actividades o empresas de comercio, y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales"

5.1.4 ANÁLISIS DE MERCADO

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se utilizaron las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto respectivo, se tomó como referencia de precios unitarios de sondeo de mercado.

Toda vez que la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado requiriendo cotizaciones a diferentes empresas del sector comercial cuyo objeto social se encuentra debidamente acorde con la prestación del servicio discriminado en las condiciones técnicas del software antivirus, determinando así que el monto enunciado asciende al costo considerado para este tipo de actualización.

Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,
imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social

5.1.4.1 Análisis de la oferta

El análisis de la oferta, se adelanta con el fin de identificar claramente los proveedores que nos pueden prestar el servicio requerido, encontrándose que, a nivel nacional, es amplia la concurrencia de proveedores, que se encuentran dedicados a satisfacer la necesidad referida en el presente estudio. A continuación, se relacionan algunos proveedores que acorde con la verificación realizada por la Corporación, tiene la capacidad e idoneidad que se requiere para participar en el proceso de selección:

- **LA NOTA MUSICAL**
- **EVEREST ELECTRONICA LIMITADA**

5.1.4.2 Análisis de la demanda

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en aras de efectuar un correcto análisis de la demanda, recurrió a verificar procesos celebrados por esta entidad y por otras entidades estatales, en los cuales se ha efectuado una contratación similar a la presente, para lo cual se recurrió al Portal Único de Contratación Pública – SECOP, encontrándose la siguiente información:

ENTIDAD	N° PROCESO	OBJETO	VALOR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	SIP-0147-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE	$ 38.774.072
CONTROLARÍA DE CUNDINAMARCA	CDC-MC-011-2024	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) GAMATRONIC DE LA CONTROLARÍA DE CUNDINAMARCA	$ 829.784
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	20240806-001	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA DOS UPS DE 30 KVA, DOS UPS DE 60 KVA, UNA DE 10KVA, UNA UPS DE 20KV, UNA DE 6KVA, UNA DE 1 KVA Y UNA DE 2 KVA DE LOS SERVICIOS DE (DATACENTER, CIRUGÍA, TOMOGRAFO, UCI, SEDE SUCRE, IMAGENOLOGIA SEDE SUCRE, SERVIDOR TOMOGRAFO, DATACENTER SIAU) RESPECTIVAMENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	$ 35.000.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA	CONTRATO NO. 0536 DE 2020	ACTAULZIACION DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE SOLUCIONA DE SEGURIDAD PERIMETRAL UTM, COMPATIBLE CO LA INFRAESTRCUTURA TECNOLOGICA CORPORATIVA, CON EL PROPOSITO DE OPTIMIZAR, SOPORTAR Y MANTENER ESTABLES Y SEGUROS LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS DE LA ENTIDAD	$ 37.154.389

De lo anterior, se puede concluir, que no se puede promediar un precio como referencia, toda vez que los servicios adquiridos, varían dependiendo de las especificaciones, por lo tanto, las citadas contrataciones solo sirven para determinar el tipo de proceso, forma de pago, garantías exigidas, tipo de contrato, en otros aspectos de fondo.

5.1.5 ANÁLISIS FINANCIERO

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago debe realizarse proporcionalmente a la ejecución física del contrato y el cumplimiento periódico del suministro requerido. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios”.

5.1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado del contrato, la Corporación procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de cotizaciones a posibles proveedores de los servicios a contratar, obteniéndose como respuesta tres cotizaciones las cuales se anexan a este estudio previo, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN EVEREST ELECTRONICA	VALOR TOTAL EVEREST ELECTRONICA + IVA	VALOR UNITARIO COTIZACION LA NOTA MUSICAL	VALOR TOTAL LA NOTA MUSICAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS	SEGÚN ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	2	2.500.000	5.950.000	2.700.000	5.400.000
CAMBIO DE LAS BATERIAS SELLADA 13 V 9ª	SEGÚN ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	256	95.000	28.940.800	115.000	29.440.000
				TOTAL	**34.890.800**	**VALOR TOTAL + IVA**	**40.433.600**

En virtud de lo expuesto, es necesario puntualizar que la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), en el marco del presente proceso, busca garantizar la optimización y la correcta asignación de los recursos presupuestarios disponibles. Para ello, se tomaron en consideración las dos cotizaciones presentadas por los proveedores, en las cuales, una de ella se ajusta al monto inicialmente considerado por la entidad para satisfacer la necesidad planteada. En este contexto, la entidad ha realizado un análisis financiero que refleja los valores prevalentes en el mercado, lo que evidencia que los precios solicitados son congruentes con las condiciones actuales del sector.

Por lo tanto, para determinar el valor oficial de la contratación, se considera como referencia el menor monto entre las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta el mercado y las características técnicas del servicio.

En consecuencia, para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomarán en consideración la anterior argumentación. De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se estima que el monto de la contratación a llevar a cabo ascenderá a la suma de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($34.890.000).**

NOTA: Los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, lo que indica que debe tenerse en cuenta dentro del precio propuesto todos los descuentos de ley, mano de obra, transportes entre otros; se aplicará a todos y cada uno de los valores unitarios oficiales.

5.1.6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato que se suscriba será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se discrimina así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR APROPIAR DEL CDP
CDP N° 1148 del 23 de julio de 2025.	20- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. Recurso Propio / Destinación Especifica RENDIMIENTOS FINANCIEROS	**$ 34.890.000**
	TOTAL	**$ 34.890.000**

5.1.6.2 FORMA DE PAGO

La CRC, pagará al contratista el valor del presente contrato así:

La CRC pagará al contratista el valor del contrato una vez se entreguen en debida forma todos los servicios y elementos que la entidad referenció en un solo pago, previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y posterior presentación de la factura o cuenta de cobro.

Además, la entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un proceso de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)
- PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES
- INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA
- INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR
- EVIDENCIAS
- ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO)
- ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA)
- CUENTA BANCARIA
- CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato con cargo a los costos indirectos del proyecto y entre los cuales sobresalen:

a) Transporte de bienes contratados

b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución
c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato
d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA, ESTAMPILLAS y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación: Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica). En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

6.1 PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Deberán contar con establecimiento de comercio en el departamento del Cauca que cuente **con mínimo de 2 año de existencia**.
- Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que

se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

- **QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

En este proceso de contratación podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Se considerará participante hábil aquél que no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. El proponente deberá firmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Que ni él, ni la sociedad que representa se hallan incursos en incompatibilidad o inhabilidad y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO No 3 “PROPUESTA ECONÓMICA” suministrado por la entidad y DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL en la plataforma SECOP II. Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

Al diligenciar el cuadro PROPUESTA ECONOMICA el oferente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de la propuesta, sus unidades y cantidades, medidas condiciones técnicas, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas. En el evento que el oferente no consigne el valor del precio conforme a lo solicitado, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la oferta será rechazada.

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás documentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE

o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRÍCULA MERCANTÍL**: Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. El proponente deberá encontrarse facultado para prestar los servicios requeridos relacionados con el objeto del contrato.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el

documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.

✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y adjuntar planilla).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) –** Persona jurídica y Representante Legal o persona natural.

✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**

 En caso de no portarla recurrir a lo enunciado en la ley 1861 de 2017, es decir presentar certificado de LIBRETA MILITAR EN TRÁMITE, lo cual le da 18 meses para resolver su situación.
- ✓ **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA- REDAM VIGENTE.
- ✓ CERTIFICAR POR ESCRITO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES - RUIA

6.3.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación del servicio solicitado, en cuantía igual o superior al presupuesto definido para esta contratación; será válida la sumatoria en cuantía de los mismos. Para el efecto los proponentes deberán aportar la respectiva certificación de cumplimiento acta de recibo o contrato con su respectiva acta de liquidación final, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Número del contrato
- Contratante (debidamente suscrita por éste)
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o

servicio prestado, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

6.3.3 CAPACIDAD TÉCNICA

- ✓ **CERTIFICACION DISTRIBUIDOR, RESELLER, AGENTE O PROVEEDOR**

 El oferente deberá allegar constancia o certificación que lo avale como autorizado de las UPS marca APC propiedad de la Corporación.

- ✓ **CENTRO DE SERVICIO**: El proveedor deberá certificar que los soportes técnicos se atenderán en un tiempo máximo de 24 horas y de ser necesario de manera presencial en el sitio de ubicación de las UPS.

- ✓ **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:** Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta, el cual estará conformado por:

CANTIDAD	PERSONAL	ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y CALIDADES PROFESIONALES
1	Profesional o técnico en mantenimiento de equipos eléctricos y/o operación de sistemas de energía de respaldo.	Deberán aportar: 1. hoja de vida y soportes 2.Título y/o Acta de grado. 3. Tarjeta profesional y certificado de su vigencia (si aplica) y 4. Carta firmada por el proponente y el técnico o profesional, con la manifestación clara de trabajar en la ejecución en caso de que le sea adjudicado el contrato al proponente.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Definición de riesgo: El riesgo es cualquier posibilidad de afectación con la contratación, desarrollo y ejecución del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las dos (2) ups de 30kva y el cambio de las baterías de la Corporación Autónoma Regional Del Cauca – CRC

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico puesto que el pago se hace contra entrega, además se constituyeron pólizas con el fin de mitigar este riesgo.	Falta de ejecución del contrato.	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el contrato.	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
8	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Por fallos o daños en plataforma tecnológica de datos y elementos tecnológicos, lo cual generará impedimentos, retrasos en el cumplimiento parcial del contrato y/o perdida de información.	Incumplimiento parcial del contrato y perdida de información	1-Raro	1-	2- Riesgo Bajo	Bajo

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante Seguimiento del contrato efectuada por el supervisor del mismo.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual y obligaciones contractuales	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC a través del respectivo proyecto del plan de acción 2016-2019 para así realizar una buena calificación del objeto contractual y sus obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	El contratista debe de disponer en ejecutar otras obligaciones contractuales que se puedan realizar en sitios diferentes a los que por causas de eventos naturales no se puedan llevar a cabo y de esta manera dar celeridad en la misma ejecución del contrato.	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Contratista	El contratista justificará la ejecución del contrato en sitios diferentes a los programados en zonas en donde por causas de la naturaleza no se pudiesen realizar, y de esta manera propender en llevar a cabo otras obligaciones y aumentar la ejecución del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de realizar actividades de ejecución del contrato en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Contratista	El contratista soportará la realización de planes de contingencia en el evento que se presente un evento social que afecte el cumplimiento de una o varias obligaciones contractuales.	Cada vez que se presente la necesidad.

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATACTUAL.

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

ITEM	GARANTÍA	
1	**CUMPLIMIENTO**	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigencia para el Estado Colombiano en los términos del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

LUCELY GUTIÉRREZ TAO
Subdirectora Administrativa
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

Proyectó Aspecto Técnico: Efrain Alfonso Hoyos Muñoz – Analista de sistemas
Proyectó Aspecto Jurídico: Andrés Medina Cruz – Contratista Subdirección Administrativac